



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY QUINQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 132 Fecha: 21 MAR 2024

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 070 - 2024 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 21 MAR. 2024

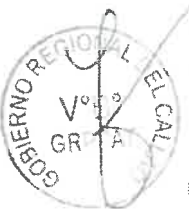
VISTOS:

La Carta N° 0176-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 27 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000593-2023-GRC/OCV, de fecha 02 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 45-2023/HRH/GRC-1, de fecha 07 de noviembre de 2023, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 000392-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004339-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000524-2023-GRC/GRI, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 0196-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 106-2023-VCSA, de fecha 19 de diciembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0214-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 30 de diciembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 013-2024-VCSA, de fecha 10 de enero de 2024, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 013-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 19 de enero de 2024, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; la Carta N° 000013-2024-GRC/OCV, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000077-2024-GRC/OCV, de fecha 24 de enero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000010-2024-GRC/OCV-SMB, de fecha 26 de enero de 2024, del señor Santos Rafael Miranda Bueno, Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 000277-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 000256-2024-GRC/OCV, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000041-2024-GRC/GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; la Carta N° 50-2024/HRH/GRC-1, de fecha 09 de febrero de 2024, del Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna; la Carta N° 029-2024-VCSA, de fecha 24 de febrero de 2024, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 036-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 05 de marzo de 2024, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre; el Informe N° 000042-2024-GRC/OCV-BAS, de fecha 08 de marzo de 2024, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-SMB, de fecha 13 de marzo de 2024, del señor Santos Rafael Miranda Bueno, del Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000051-2024-GRC/OCV-BAS, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Coordinadora de Obra; el Informe N° 000038-2024-GRC/OCV-MCL, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000877-2024-GRC/OCV, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000090-2024-GRC/GRI, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000239-2024-GRC/GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la





070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFERSON CHIRI QUE ALMERCO
FIDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 32 Fecha: 21 MAR 2024

21 MAR 2024

voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece los Principios que rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";





070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY GARCÍA ALMERCO
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 132, Folio 21 MAR 2024



Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";



Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribe el Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el eje "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 – Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal deficiencias en el expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100 soles) inc. IGV";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 310-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de noviembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; (...) asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles) inc. IGV, que





070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRERA ALMERCO
EDUARDO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 132 Fecha: 21 MAR 2024

equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, (...);

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 326-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de diciembre de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004465-2023-GRC/OCV, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000544-2023-GRC/GRI, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 04 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 04, asciende a la suma total de S/ 1,677.71 (Mil Seiscientos Setenta y Siete con 71/100 soles) inc. IGTV, que equivale a una incidencia de -0.245% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 027-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de enero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N° 05 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004873-2023-GRC/OCV, de fecha 20 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000585-2023-GRC/GRI, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 05 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 05, asciende a la suma total de S/ 63,156.55 (Sesenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 55/100 soles) inc. IGTV, que equivale a una incidencia de 0.331% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 037-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 08 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 06 y Deductivo Vinculante N° 06 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004482-2023-GRC/OCV, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000547-2023-GRC/GRI, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 06 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 06, asciende a la suma total de S/ 11,033.07 (Once Mil Treinta y Tres con 07/100 soles) inc. IGTV, que equivale a una incidencia de 0.432% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 047-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 16 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de





070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRIQUE ALMERCO
ALFONSO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 132 Fecha: 21 MAR 2024

obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004933-2023-GRC/OCV, de fecha 27 de diciembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000590-2023-GRC/GRI, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 4,334.66 (Cuatro Mil Treientos Treinta y Cuatro con 66/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.471% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 054-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 28 de febrero de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 004968-2023-GRC/OCV, de fecha 05 de enero de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000004-2024-GRC/GRI, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 18,609.26 (Dieciocho Mil Seiscientos Nueve con 26/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 0.641%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias”;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 067-2024-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 15 de marzo de 2024, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 09 y Deductivo Vinculante N° 07 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 000753-2024-GRC/OCV, de fecha 11 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000078-2024-GRC/GRI, de fecha 13 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 601,496.53 (Seiscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 53/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 09 tiene un presupuesto S/ 635,363.52 (Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Tres con 52/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°07 tiene un presupuesto S/ 33,866.99 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.128%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.”;



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 968, de fecha 25 de octubre de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra – VCSA N° 041-2023; cambio de especificaciones técnicas de luminarias adosadas en techo a empotradas en falso cielo raso, a fin de que el sistema de iluminación o alumbrado sea funcional con la ampliación de falso cielo raso aprobado por la entidad con Carta N° 000336-2023-OCV, del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de la Carta N° 0176-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 27 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0262-2023.JS/JMHL-SUP/C.S.JOSÉ OLAYA del Ing. José Manuel Hinostroza Lizárraga –



070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY TORRESQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

21 MAR 2024

Jefe de Supervisión e Informe N° 028-2023-JMGT/PIM/C.S. JOSÉ OLAYA, del Ing. Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de la Supervisión; con lo cual se solicita la opinión del proyectista para su absolución dentro de los plazos establecidos en el numeral 193.3 del artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 000593-2023-GRC/OCV, de fecha 02 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, solicita al proyectista, opinión a la consulta sobre cambio de especificación técnica de luminarias adosadas en techo por empotradas en falso cielo raso del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 45-2023/HRH/GRC-1, de fecha 07 de noviembre de 2023, el Proyectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, señalando que se acepta el cambio de Especificación Técnica en la especialidad de Instalaciones Eléctricas de Luminarias Adosadas en Techo por Empotradas en Falso Cielo raso, ya que se agregó en falso cielo raso en ambientes mencionados en la Carta N° 23-2023/HRH/GRC-1;

Que, mediante Informe N° 000392-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que considera viable la respuesta dado por el proyectista de obra concordante con el pronunciamiento de la supervisión de la obra;

Que, mediante Informe N° 004339-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada a la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 000392-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 08 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, donde se informa que con relación a la consulta en materia, esa oficina considera viable la respuesta dada por el proyectista de obra concordante con el pronunciamiento de la supervisión de la obra; ello con el fin de notificar a la supervisión de la obra Ing. José Luis Rozas Latorre, con copia al contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;

Que, mediante Carta N° 000524-2023-GRC/GRI, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, el pronunciamiento del Proyectista, en cumplimiento del procedimiento establecido en el art. 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta N° 0196-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 25 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 280-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 0048-2023-JMHL/JS, ambos del Supervisor de Obra mediante los cuales, ratifica la necesidad de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante, modificación de las especificaciones técnicas de las luminarias expuestas de adosado en techo a empotradas en falso cielo raso, correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 106-2023-VCESA, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante referente a la Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo a empotradas en falso cielo raso;

Que, mediante Carta N° 0214-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 30 de diciembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., la Carta N° 293-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe N° 042-2023-JMGT/PIM/C.S. JOSÉ





070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CUIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 192 Fecha: 21 MAR 2024

21 MAR 2024

OLAYA, del Supervisor de Obra y el Ing. Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, respectivamente, mediante los cuales, informan que de la evaluación del expediente técnico, se han encontrado observaciones, las mismas que deben ser subsanadas por el contratista a la brevedad, por lo que no es posible dar la conformidad del mismo;



Que, mediante Carta N° 013-2024-VCSA, de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, la subsanación de las observaciones presentadas en el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante referente a la Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo a empotradas en falso cielo raso;

Que, con la Carta N° 013-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 19 de enero de 2024, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 010-2024.JS/JMHL SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 004-2024-JMHL/JS, ambos del Supervisor de Obra mediante los cuales, otorga conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 (Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo empotradas en falso cielo raso) correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA - CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Carta N° 000013-2024-GRC/OCV de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita al Proyectista, pronunciamiento al expediente técnico de la prestación adicional N° 10 y deductivo Vinculante N° 08 (Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo empotradas en falso cielo raso), para efectos de cumplimiento del procedimiento normativo establecido en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del Memorando N° 000077-2024-GRC/OCV de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al profesional en la especialidad de instalaciones eléctricas del órgano responsable de la aprobación de estudios, emita pronunciamiento al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08, para efectos de cumplimiento del procedimiento normativo establecido en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Informe N° 000010-2024-GRC/OCV-SMB de fecha 26 de enero de 2024, el Ing. Santos Rafael Miranda Bueno, profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada algunas observaciones realizadas al Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 (Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo empotradas en falso cielo raso).



Que, mediante Memorando N° 000277-2024-GRC/GRPPYAT, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 000252-2024-GRC/OPT, de fecha 31 de enero de 2024, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000000538 por el monto de S/ 13,538.79 (Trece Mil Quinientos Treinta y ocho con 79/100 soles);

Que, mediane Informe N° 000256-2024-GRC/OCV de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad, traslada a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000007-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por la Coordinadora de Obra, la cual traslada el Informe N° 000010-2024-GRC/OCV-SMB, del Ing. Santos Rafael Miranda Bueno, profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, a fin que sean trasladadas las observaciones identificadas al supervisor de obra;



070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CARRONE ALMERCO
EDUARDO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 132

21 MAR 2024

Que, mediante Carta N° 000041-2024-GRC/GRI, de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, las observaciones identificadas en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 (Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo empotradas en falso cielo raso) correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, con Carta N° 50-2024/HRH/GRC-1, de fecha 09 de febrero de 2024, el Projectista, Arq. Humberto Roncal Horna, da respuesta al Gobierno Regional del Callao, señalando que se acepta la propuesta del Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;

Que, con Carta N° 029-2024-VCSA, de fecha 24 de febrero de 2024, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante referente a la Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo a empotradas en falso cielo raso, en atención a la Carta N° 000041-2024-GRC/GRI, de fecha 06 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, a través de la Carta N° 036-2024-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 05 de marzo de 2024, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas Latorre, remite al Gobierno Regional del Callao, traslada la Carta N° 030-2024.JS/JMHL SUP/C.S. JOSÉ OLAYA e Informe Técnico N° 011-2024-JMHL/JS, ambos del Supervisor de Obra mediante los cuales, otorga conformidad del Expediente de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 (Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias expuestas de adosadas en techo empotradas en falso cielo raso) correspondiente al Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, mediante Informe N° 000042-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 08 de marzo de 2024, la Coordinadora de Obra, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad pronunciamiento por parte del especialista de la entidad respecto al levantamiento de observaciones del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08;

Que, con Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-SMB de fecha 13 de marzo de 2024, el Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la precitada Oficina que los resultados de los cálculos lumínicos presentados cumplen con el nivel de iluminación mínimo recomendado por las normas técnicas;

Que, a través del Informe N° 000051-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 19 de marzo de 2024, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: "1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08, es la necesidad de modificar las especificaciones técnicas de las luminarias expuestas de Adosadas en techo a empotradas en Falso Cielo Raso con la finalidad de que el sistema de iluminación o Alumbrado sea funcional con la ampliación de falso cielo raso aprobada por la entidad mediante CARTA N° 000336-2023-OCV, configurándose una DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. La ejecución del referido Adicional y Deductivo Vinculante es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la inversión en cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente. 2. De los antecedentes y fundamentos expuestos, se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y



070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY OLIVERA ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 132

21 MAR 2024



procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, **ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD Y RECOMIENDA APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 10 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°08 (MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS LUMINARIAS ADOSADAS EN TECHO A EMPOTRADAS EN FALSO CIELO RASO)**, vinculado al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; **que alcanza la suma de S/ 6.236.00 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 10 tiene un presupuesto de S/ 29.732.76 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 08 tiene un presupuesto de S/23.496.76 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el 6.185%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 03 días calendario. (...)**;



Que, mediante Informe N° 000038-2024-GRC/OCV-MCL de fecha 20 de marzo de 2024, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite informe legal sobre la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08, concluyendo lo siguiente: "De lo expuesto líneas anteriores, es pertinente indicar que habiendo procedido a efectuar el análisis legal respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 10 tiene un presupuesto S/ 29,732.76 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 Soles), y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 08 asciende a S/ 23,496.76 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 Soles, con una incidencia acumulada de 6.185%, siendo que el presupuesto Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 asciende a la suma total de S/6,236.00 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), correspondiente a la Modificación de las Especificaciones Técnicas de las Luminarias Adosadas en Techo a Empotradas en Falso Cielo Raso, en la Ejecución del Saldo de Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA-CALLAO CUI N° 2112478", el mismo que se encuentra enmarcado en las Modificaciones Contractuales Regulado en el Reglamento y el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del Adicional y Deductivo Vinculante precitado, asimismo cabe señalar que el presente informe es en derecho, por lo cual no tiene incidencia sobre las opiniones, análisis vertidos y Conclusiones efectuadas por los profesionales técnicos quienes asumen las responsabilidades individuales por las opiniones emitidas, amparándose la suscrita en la Carta N° 036-2024-REP LE/JLRL-GRC emitido por la Supervisión JOSE LUIS ROZAS LATORRE, Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-SMB del especialista en Instalaciones Eléctricas de la Oficina de Construcción y Vialidad, todas las opiniones ratificadas y subsanadas por el Informe N° 000051-2024-GRC/OCV-BAS de fecha 19 de marzo del 2024 de la Coordinadora de la Obra, quienes han otorgado conformidad técnica sobre la procedencia respecto a la prestación Adicional N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 correspondiente al Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO. (...)"



Que, con Informe N° 000877-2024-GRC/OCV de fecha 20 de marzo de 2024, la Oficina de Construcción y Vialidad emite conformidad administrativa a los actuados, ratificándolos en todos sus extremos, procediendo a remitir los mismos para el trámite correspondiente;



Que, a través de Informe N° 000090-2024-GRC/GRI, de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico correspondiente a la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08, señalando que otorga conformidad administrativa y remite los adjuntos para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000239-2024-GRC/GAJ, de fecha 21 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo lo siguiente: "Por lo expuesto, en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a visar el proyecto de resolución para la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 10 y



070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
BOLETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 136 Fecha:

21 MAR 2024

Deductivo Vinculante N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; que alcanza la suma de S/ 6,236.00 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 10 tiene un presupuesto de S/ 29,732.76 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 08 tiene un presupuesto de S/23,496.76 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.185%, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias";



Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 10 y Deductivo Vinculante N° 08 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSÉ OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N° 000877-2024-GRC/OCV, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000090-2024-GRC/GRI, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demás desarrollados en la presente resolución; el cual alcanza la suma de S/ 6,236.00 (Seis Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles), donde el Adicional de Obra N° 10 tiene un presupuesto de S/ 29,732.76 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Dos con 76/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 08 tiene un presupuesto de S/23,496.76 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 76/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia alcanza el 6.185%, del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutive, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas Latorre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al



070

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFERA CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: B2 Fecha: 21 MAR 2024

numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000016-2024-GRC/OCV-SMB de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000051-2024-GRC/OCV-BAS, de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000038-2024-GRC/OCV-MCL, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000877-2024-GRC/OCV, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000090-2024-GRC/GRI, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

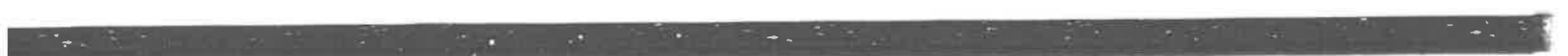
ARTÍCULO SEXTO. – REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



100

100